Para despachos de oficio dos mrs. Año de 1639:

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

y la ciud. a cuerda por las cuales que tiene [illegible] poner la dicha piedra y no tiene ni halla otro modo ni medio para que llegue a noticia de los vecinos de esta ciud. sino es poner la como tiene acordado y asi se le da comision al Sr. Don Melchor de Roda para que pase provision para que se execute lo que esta ciud. tiene acordado.

Jueces

Salieron por jueces de apelacion los ss. Don Juan Bodemar Regidor y Gabriel de Barrera jurado y juraron la forma habiendo las partes sido [illegible]

Zuentafuerte

ordinario martes 20 de dic.

En la muy noble y muy leal ciud. de Murcia y Sala de las Cassas de la Corte della martes dia de Zuentamiento ordinario a veinte dias del mes de dicien. de mill y seis.. y treinta y nueve años se juntaron a lo hazer los ss. Murcia como Juan de Vso y Costumbre con Cruz a Gauer el Lic. Don Juan de Solorzano de Mira el Cal. de mayor Don Fran.co de Zamora Don Ant.o de la Cornoza Don Fran.co Galtero Don Juan Bodemar Salvador Don Fernando Gomez Sarria Don Tomas Galtero Juan de Ybarra Don Xpoval Carramad Don Luis Cuellos Regidores

Segundo y Don Xpoval de Torres mayordomo y gran bulba